


Código IA-GE-0001	INSTRUCTIVO REGULACIÓN NORMATIVIDAD SOLAS- VGM	 Sociedad Portuaria Buenaventura <small>EL ALIADO DE LA COMPETITIVIDAD</small>
Versión 1		
Estado V		
Revisó: Tomas Fernando Quiñones		Aprobó: Gustavo Florez Dulcey

Para garantizar el cumplimiento de la enmienda de la normatividad SOLAS VI/2 referente al VGM, la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A ha definido el siguiente instructivo:

1. DESARROLLO

1.1. La información de la masa bruta del contenedor (VGM):

- a) Para los contenedores de exportación será recibida del Embarcador o Shipper, mediante la creación del CDI (Confirmación de Ingreso Cita), previo al ingreso a la puerta del terminal.
- b) Para los consolidados LCL y FCL tales como café y azúcar respectivamente, que se realicen dentro de la terminal, la información será recibida del Consolidador mediante comunicación web service.
- c) Para los contenedores FCL de exportación con cargas diferentes al azúcar, que sean consolidados parcial o totalmente dentro de la terminal, la información será recibida del Embarcador o Shipper mediante documento CNA (Orden de Movimientos internos para llenado/vaciado).

1.2. Verificación de Peso de los Contenedores (VGM)

- a) Los contenedores de exportación en la puerta de ingreso al terminal marítimo será verificado su peso (VGM), mediante las básculas certificadas de la terminal y la información será transmitida a la línea marítima mediante archivo EDI VERMAS, Así mismo el peso VGM será impreso en el ticket de báscula a la salida.
- b) Los contenedores llenados con café y azúcar al interior del terminal marítimo serán considerados con el método 2 de la enmienda SOLAS.
- c) Una vez finalizado el proceso de llenado de contenedores FCL con cargas diferentes al azúcar, se verificará su peso en las básculas internas de la terminal.
- d) Cuando una línea marítima solicite el pesaje de un contenedor lleno de transbordo.
- e) Cuando un Embarcador o Shipper solicite el servicio de pesaje.

- f) Siempre que el Embarcador o Shipper de un contenedor de reembarque lleno solicite el servicio de pesaje.

1.3. Notificación del VGM por parte de SPB

SPB, notificará el VGM de los contenedores en los siguientes casos:

- Siempre que el contenedor haya sido pesado en las básculas de la Terminal SPB.
- Cuando un contenedor de exportación sea pesado después de haber sido llenado y vaciado parcialmente.

Notas:

- SPB, no asume ninguna responsabilidad que esté relacionada con la regulación SOLAS sobre VGM. Cualquier responsabilidad relacionada corresponde al Shipper o Embarcador.
- El VGM será transmitido mediante archivo VERMAS D00B_Versión 1.0 a las líneas marítimas.
- El VGM será remitido a los correos de contactos de información operativa que actualmente se encuentran en nuestras bases de datos, en caso de tener otros contactos adicionales por favor indicarlo al correo solas@sprbun.com.

1.4. Costos de los servicios de pesaje

La verificación de peso (VGM), no constituirá un costo adicional a los servicios que actualmente tienen nuestros clientes.

Los cobros extras por servicios de pesaje, sólo se aplicarán para solicitudes de re-pesaje, llenados o vaciados parciales de contenedores de exportación.

1.5. Verificación del peso máximo del contenedor

SPB, no inspeccionará, ni verificará, ni leerá el peso máximo de los contenedores indicados en la placa de seguridad aprobada bajo la Convención Internacional para Contenedores Seguros (CSC). La línea marítima, el Shipper o Embarcador, asumen la responsabilidad cuando la carga de un contenedor que exceda su peso máximo sea cargado en un barco, así mismo las implicaciones de seguridad que conlleve.

1.6. Pruebas funcionales

Las pruebas funcionales iniciaron el 01 de mayo de 2016.

Las pruebas internas del BAPLIE 2.2, iniciaron el día 6 de junio de 2016 y de acuerdo a plan de trabajo se estima que a partir de 20 de junio de 2016, será enviado a los Planners de las líneas de acuerdo a las motonaves operadas.

La aplicación de lo anteriormente descrito se realizará garantizando su cumplimiento para los contenedores que se embarquen a partir del 01 de julio del 2016, tal como se especifica en la norma.

1.7. Contacto

Para información y solicitudes relacionadas con la nueva enmienda a la normatividad SOLAS, tenemos a su disposición el correo: solas@sprbun.com.